

AYUNTAMIENTO
DE
CARCABUEY

Sesión Extraordinaria
24-October-2.011
1ª convocatoria

AYUNTAMIENTO PLENO

En la villa de Carcabuey, siendo las veinte horas del día veinticuatro de Octubre del dos mil once, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Antonio Osuna Roper, los concejales señores D. Juan Castro Jiménez, D^a M^a Araceli Cabeza Nieto, D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, D. Juan Aguilera Campaña, D^a Nuria Yáñez González, D. Jesús Membrilla Pérez, D. Rafael Sicilia Luque, D. José Marín Pérez, D^a Asunción González García y D^a Rosalía Ruiz Jurado.

Asiste como Secretario el que lo es de este Ayuntamiento D. Juan Luis Campos Delgado.

El objeto de la reunión es la celebración de sesión extraordinaria y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

Seguidamente se pasó a examinar el orden del día de la sesión, que estaba compuesto por los siguientes puntos:

PRIMERO: Sorteo composición Mesas Elecciones Generales.

Por parte del Sr. Presidente se dio cuenta de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1.985 de 19 de Junio, (BOE de 20-6-1.985), del Régimen General Electoral, con la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2.011 de 28 de Enero (B.O.E. 29-01-2.011), respecto de la designación mediante público sorteo de los componentes de las Mesas, en las próximas Elecciones a Cortes Generales, que tendrán lugar el próximo día 20 de Noviembre.

Se procedió por tanto, en la forma indicada, resultando titulares y suplentes, las personas que más abajo se indican:

Sección 1ª - Mesa A.

TITULARES.

Presidente

1º Vocal.

2º Vocal

Nombre y Apellidos.

M^a Ángeles Arroyo Molina

M^a Rosario Luque Reyes

M^a Gregoria Jiménez Montalban

SUPLENTES.

De Presidente.	Juan Rafael Luque Muriel
De Presidente.	Samuel González Pérez
1º Vocal.	Mª Ángeles Chavarino Luque
1º Vocal.	José Luque García
2º Vocal.	Anacleto López Ortiz
2º Vocal.	Rosario García Cuenca

1º

Sección 1ª - Mesa B.

TITULARES.

Presidente.	Mª Carmen Molina Baena
1º Vocal.	Mª Carmen Sánchez Sicilia
2º Vocal	José Ramón Padilla Osuna

Nombre y Apellidos.

SUPLENTES.

De Presidente.	Jaime Serrano Osuna
De Presidente.	Mª Rosario Santisteban Sánchez
1º Vocal.	José Antonio Mármol Secilla
1º Vocal.	Mª Ángeles Osuna Castro
2º Vocal.	Marta Marín Zamorano
2º Vocal.	Sergio Roldán Ortiz

Sección 2ª - Mesa A.

TITULARES.

Presidente	Daniel Luque Ortiz
1º Vocal	Mª Dolores Jiménez Marín
2º Vocal	Francisco Javier Cañete Espejo

Nombre y Apellidos.

SUPLENTES.

De Presidente.	Antonio Espejo Marín
De Presidente.	José Félix Espinar Sánchez
1º Vocal.	Cecilia Camacho Trillo
1º Vocal.	Antonio Luque Cañete
2º Vocal.	Rocío García Reyes
2º Vocal.	Salvador Castro Osuna

Sección 2ª - Mesa B.

TITULARES.

Presidente.	Antonio Rueda Herrador
1º Vocal	Mª Carmen Yébenes Osuna
2º Vocal	Ángel Reyes Galisteo

Nombre y Apellidos.

SUPLENTES.

De Presidente.	Joaquín Torres Serrano
De Presidente.	Mª José Martos Ortiz
1º Vocal.	José Luis Muriel Marín
1º Vocal.	Margarita Sánchez Sánchez
2º Vocal.	Manuel Ruiz Pérez
2º Vocal.	Juan Ramírez López

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SEGUNDO: Expediente modificación créditos con cargo al R.L.T.

En este apartado y por parte de la Alcaldía se da cuenta y presenta el proyecto epigrafiado, sus condiciones para lo que resta de 2.011, su convocatoria y la dotación de un crédito de 100.000,00 Euros con cargo al Remanente Líquido de Tesorería destinados a dotar determinadas aplicaciones correspondientes a la contratación de personal laboral y seguridad social y todo ello conforme al dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 19 de Octubre.

Abierto el turno de intervenciones, el señor Sicilia Luque manifestó que deseaba resaltar el hecho de que si se puede acudir al R.L.T. es porque este es positivo y suficiente y por tanto la situación de las arcas municipales dejada por el anterior equipo de gobierno, era buena y no como se rumorea en determinados círculos.

El señor Castro Jiménez en su calidad de responsable del área económica, solicitó la palabra y tras serle concedida, señaló que efectivamente, que no se podría hacer el expediente si no fuese positivo y suficiente, pero que no conviene guiarse por lo que se oiga en la calle, sino por la información que aquí se facilite y que entiende que cuando se rinda la liquidación del Presupuesto y la Cuenta General es el momento de debatir y analizar la situación económica del Ayuntamiento.

Finalizado el diálogo y sometido el tema a votación, los reunidos por la totalidad de los asistentes, en este caso coincidente con los que componen la Corporación Municipal, procedieron a votar favorablemente la propuesta elevada, alcanzando por tanto el quórum reglamentario previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

TERCERO: Reforma Ordenanzas 2.012.

En este apartado y por parte de la Alcaldía se concedió la palabra al Concejal responsable del área, señor Castro Jiménez, quién elevó propuesta conforme al dictamen emitido en su día por la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 19 de Octubre, para aprobar la reforma de las Ordenanzas que figuran mas adelante.

Destacó que se trataba de modificaciones de poca envergadura, que afectaban solo a unos pocos servicios y que se hacía en torno al 2% de media, habiéndose propuesto incluso, la bajada en algunas tarifas, finalizando su exposición resaltando que quedan pendientes las de Licencias de Obras y las del Pabellón Cubierto, que serían examinadas en sus Comisiones correspondientes y agradeciendo el trabajo, las aportaciones y el consenso de todos los grupos municipales.

Nº	ORDENANZA FISCAL	Aprobada para 2.011	Propuesta Para 2.012
1	IBI. Urbana. Rústica.	0,6120 1,0500	0,6200 1,0500
2	IVTM. Turismo. Menos de 8 C.V. De 8 a 12 C.V. De 12 a 16 C.V. De 16 a 20 C.V. Más de 20 C.V. Autobuses: Menos de 21 plazas. De 21 a 50 plazas. Más de 50 plazas. Camiones: Menos de 1.000 kg. De 1.000 a 2.999 kg. De 2.999 kg. a 9.999 kg. Más de 9.999 kg. Tractores: Menos de 16 C.V. De 16 a 25 C.V. Más de 25 C.V. Remolques: De 750 a 1.000 kg. De 1.000 a 2.999 kg. Más de 2.999 kg.	Coeficiente. 1,306370 1,332497 1,332497 1,332497 1,332497 1,306370 1,306370 1,306370 1,306370 1,306370 1,306370 1,306370 1,306370 1,306370 1,306370 1,306370 1,306370 1,306370	 1,332497 1,332497 1,332497 1,332497 1,332497 1,332497 1,332497 1,332497 1,332497

	Otros Vehículos: Ciclomotores. Motocicletas hasta 125 c.c. Motocicletas de 125 a 250 c.c. Motocicletas de 250 a 500 c.c. Motocicletas de 500 a 1.000 c.c. Motocicletas de más de 1.000 c.c.	1,412690 1,412690 1,411638 1,411638 1,411638 1,411638	1,440944 1,440944 1,439871 1,439871 1,439871 1,439871
7	Ocupación Vía Pública. M2/día. Regulación corte calles: Menos de una hora: De una a tres horas: De tres a seis horas: Día completo.	0,38 5,00 10,00 20,00 50,00	0,35 5,00 5,00 10,00 20,00
8	Mesas y sillas. Día/mesa. - Convenio	0,24	0,30
14	Cementerio. Concesión de nichos hasta 99 años. Manzana San Joaquín – Las Angustias Alturas 1ª - 2ª y 3ª Altura 4ª Resto manzanas: Alturas 2ª y 3ª Alturas 1ª y 4ª Concesión de nichos hasta 5 años. Manzana San Joaquín – Las Angustias Alturas 1ª - 2ª y 3ª Altura 4ª Resto manzanas: Alturas 2ª y 3ª Alturas 1ª y 4ª Columbarios por 99 años. Columbarios por 5 años. M2 terreno. Permiso de construcciones. Inhumaciones de 9 a 16 horas. Inhumaciones de 16 a 21 horas. Inhumaciones sábados-domingos-festivos. Exhumaciones de 9 a 21 horas: Período de 5 a 10 años. Periodo 10 años en adelante. Exhumaciones, sábados-domingos-festivos.	553,50 184,50 387,50 131,20 1.099,00€/m2 4,21% 50,00 60,00 80,00 100,00 50,00	 600,00 500,00 600,00 500,00 203,00 166,00 203,00 166,00 387,50 131,20 1.099,00€/m2 4,21% 50,00 60,00 80,00 100,00 50,00

	Período de 5 a 10 años. Período de 10 años en adelante. Mantenimiento nichos. Mantenimiento panteones.	125,00 80,00 8,20 €/año 6,15 €/año	125,00 80,00 8,20 €/año 6,15 €/año
18	PISCINA. <u>ENTRADA DIARIA.</u> Hasta 16 años. Mayores de 16 años. <u>ENTRADA DOMINGOS Y FESTIVOS.</u> Hasta 16 años. Mayores de 16 años. <u>ABONO FAMILIAR TEMPORADA.</u> Cualquiera que sea el nº de miembros. <u>TARJETA INDIVIDUAL.</u> 15 baños mayores 16 años. 15 baños infantiles menores 16 años. 30 baños mayores 16 años. 30 baños infantiles menores 16 años. <u>TARJETA INDIVIDUAL TEMPORADA.</u> Hasta 16 años. Mayores de 16 años. <u>TASAS POR CURSOS PISCINA.</u> Escuelas Municipales de Deportes. Natación. Otros. Máximo. Sin abono. Con abono.	1,80 2,90 2,40 3,70 126,00 38,00 22,50 65,50 38,00 50,00 85,00 6,40 19,00 0,42 hora	1,80 2,90 2,40 3,70 131,00 38,00 23,50 65,00 39,50 52,00 85,00 6,40 19,00 1,25 hora 0,90 hora
19	Mercado. Puesto fijo y día. Puesto ambulante diario. No abierto venta al público.	2,77 4,60 1,06	2,80 4,80 1,10
23	Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, etc. situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras, b) Mercadillo. 1 – 3 mts. 3 – 6 mts. 6 – 10 mts. Más de 10 mts. – Por cada metro que pase de 10. b) Quioscos venta prensa, helados, etc. c) Puestos esporádicos.	4,35 €/día 6,35 €/día 8,60 €/día 1,40 €/día 39 € m2 1,70 €/m2	Se especifica al final. *

24	Tenencia Animales Potencialmente Peligrosos		200,00
----	--	--	--------

*

a) Feria Real: Autoliquidación quedando las normas que cada año el Ayuntamiento apruebe en relación con la Feria Real.

b) Mercadillo Ambulante:

La tasa a satisfacer se abonará por períodos mensuales, en la quincena inmediatamente anterior al inicio de cada uno de ellos y conforme a las tarifas siguientes:

Zona A.

Puestos de hasta 4 m. 6,80 Euros/día

Puestos de hasta 6 m. 7,35 Euros/día

Puestos de hasta 8 m. 7,88 Euros/día

Zona B.

Puestos de hasta 4 m. 6,30 Euros/día

Puestos de hasta 6 m. 6,65 Euros/día

Puestos de hasta 8 m. 7,38 Euros/día

Zona C.

Puestos de hasta 4 m. 5,80 Euros/día

Puestos de hasta 6 m. 6,35 Euros/día

Puestos de hasta 8 m. 6,88 Euros/día

Zona D.

Puestos de hasta 4 m. 4,80 Euros/día

Puestos de hasta 6 m. 5,35 Euros/día

Puestos de hasta 8 m. 5,88 Euros/día

c) Quioscos destinados a la venta de prensa, bebidas, frutos secos, caramelos y similares, helados, loterías, etc.: Por m² o fracción: 40,00 €/año.

d) Por la ocupación de la vía pública con puestos ambulantes esporádicos de cualquier tipo, se cobrará por la Policía Local, extendiendo el correspondiente recibo, por la cantidad de 1,80 € el metro lineal o fracción (con un mínimo de 4,80 €) al día.

El señor Marín Pérez, señaló que su grupo votaría la abstención, no por considerar excesivas las modificaciones propuestas, que entendía eran aceptables, sino por cuanto no se conocían los costes de algunos servicios y ello suponía la fijación de precios de forma aleatoria y que hoy en día, los políticos debían ser mas que nunca, gestores, emplazando al grupo de gobierno a realizar estudios exhaustivos de gastos e ingresos de todos los servicios municipales.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Presidente sometió la propuesta de modificación de varias Ordenanzas para el próximo ejercicio, obteniendo 9 votos a favor de su aprobación y las 2 abstenciones anunciadas de los señores Marín Pérez y González García, alcanzando por tanto el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

CUARTO: Aprobación Relación Puestos de Trabajo.

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se concede la palabra al Concejal responsable señor Castro Jiménez, quién elevó propuesta de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo que figura más adelante, agradeciendo la colaboración, el trabajo, las propuestas y modificaciones introducidas por todos ellos.

Secretario-Interventor
Administrativo
Aux. Admvo.
Aux. Admvo.
Policía 2ª actividad
Policía 2ª actividad
Jefe Vigilante Municipal
Vigilante Municipal
Dinamizador Socio-Cultural y de Turismo
Técnico de Obras y Urbanismo
Oficial de Aguas
Oficial de Cementerio
Oficial de Jardinería
Maestro de Obras
Animador Deportivo
Aux. Biblioteca
Limpieza de edificios
Limpieza de edificios

Cuenta con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 19 de Octubre.

Abierto el turno de intervenciones, el primero en tomar la palabra fue el señor Marín Pérez, en representación del grupo popular, quién resaltó que a su juicio se había llegado a un buen acuerdo entre todos los grupos y que en cualquier caso había que proceder a regularizar la situación de quienes prestan su trabajo con contrataciones en precario y ser muy prudentes en la apertura de los procesos y convocatorias, congratulándose finalmente del consenso alcanzado por todos los grupos municipales.

A continuación intervino el señor Membrilla Pérez, en representación del grupo socialista, expresó en primer lugar que tanto a él personalmente como a su grupo, le gusta alcanzar consensos y que de forma puntual y mediante el diálogo y una voluntad firme y decidida, se pueden alcanzar en otras materias, siendo este el camino que se debe recorrer en todos los procedimientos, que como en este caso, partiendo de una propuesta ideal, se ha alcanzado un acuerdo que consideró coherente, debiendo en cualquier caso mostrar un interés especial en resolver el tema de los puestos desempeñados precariamente por varios contratados.

La señora Ruiz Jurado, en representación del grupo andalucista, se expresó en similares términos a los dos intervinientes anteriores, recalando varios aspectos de la moción presentada por ella en relación con la Policía Local y la necesidad de acudir mediante la firma de los convenios oportunos, cubrir las necesidades en diferentes fechas.

El responsable del área, señor Castro Jiménez, señaló que una vez aprobada la R.P.T., había que desarrollarla y valorar las situaciones en cada una de las convocatorias y actuar siempre y en cualquier caso, conforme a la reglamentación vigente.

Finalizado el diálogo y sometida la propuesta a votación, los reunidos por la totalidad de los asistentes, en este caso coincidiendo con el de componentes de la Corporación y alcanzando por tanto el quórum reglamentario, procedieron a prestar su aprobación a la Plantilla reseñada.

QUINTO: Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se da cuenta y presenta propuesta para que por el Ayuntamiento Pleno, se proceda a la aprobación definitiva de la Ordenanza epigrafiada, ya que la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emitió Informe favorable el pasado 14 de Septiembre respecto de la aprobación inicial efectuada en su día.

El señor Marín Pérez expresó la voluntad de su grupo para votar la abstención, toda vez que se otorgan al Ayuntamiento competencias sin asignar los recursos económicos y personales necesarios.

Dado que ninguno más de los asistentes solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, siendo votada favorablemente por 9 miembros de la Corporación y las dos abstenciones anunciadas de los señores Marín Pérez y González García, de los 11 que componen la misma, alcanzando por tanto el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SEXTO: Convenio con la Secretaría de Estado de Hacienda en materia de gestión catastral.

En este apartado el Sr. Presidente facilitó información de las gestiones realizadas ante la Gerencia Provincial del Catastro, encaminadas al examen, valoración, modificación, etc. de determinada información relacionada con el catastro de urbana, elevando propuesta concreta para que por el Ayuntamiento Pleno se proceda a la aprobación del Convenio cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Reunidos en la ciudad de, a ... de del año

De una parte:

D.....Delegado de Economía y Hacienda de, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas facultades en los Delegados de Economía y Hacienda (BOE núm. 279, de 21 de noviembre).

De otra parte:

D....., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (BOE número 80 de 3 de abril).

EXPONEN

PRIMERO.- El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es competencia exclusiva del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

SEGUNDO.- El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de, en fecha ... de de, solicitó a través de la Gerencia de, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración.

CUARTO.- El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de, en sesión celebrada el de de, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

QUINTO.- La Dirección General del Catastro ha estimado la conveniencia de la suscripción del presente Convenio, en fecha ... de de, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63.1 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia del Catastro de (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

SEGUNDA.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

En régimen de encomienda de gestión, según establece el artículo 64 del Real Decreto 417/2006, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico que se formalicen en los Modelos 902 N, 903 N y 904 N, aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE nº 273, de 15 de noviembre).

Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales (modelos 902 N, 903 N y 904 N) y traslado a la Gerencia.
- b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización de trabajos de campo en su caso.
- c) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones pactadas en el presente Convenio. Los requerimientos no atendidos deberán ser remitidos a la Gerencia de forma individualizada.
- d) En materia de colaboración en el mantenimiento catastral:

Elaboración y entrega de la documentación relativa a los datos físicos, comprendiendo entre éstos los datos gráficos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración de los mismos tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas u omisiones) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones), en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro.

Este intercambio de información se realizará utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En tanto no se implante este sistema se podrán realizar los envíos a través de soportes magnéticos convencionales.

La actualización cartográfica se realizará conforme a lo dispuesto a continuación:

- Cuando no se disponga de cartografía digitalizada, se reflejarán las alteraciones en soporte papel y se remitirá a la Gerencia las alteraciones gráficas producidas como consecuencia de los expedientes tramitados en virtud de lo dispuesto en el presente convenio en los soportes y formatos informáticos establecidos por la

Dirección General del Catastro (FXCC). Cuando existan construcciones, se aportará plano de distribución de cada una de las distintas plantas del inmueble, acotado y a las escalas expresamente indicadas. En el caso de viviendas unifamiliares, se considera suficiente el plano de planta general.

- Cuando se disponga de cartografía digitalizada, la alteración gráfica se realizará sobre la misma con el fin de asegurar la identidad geométrica y se remitirá a la Gerencia la información referente a las parcelas o locales que han sufrido modificaciones, conforme a lo dispuesto en el punto anterior.
- e) En materia de elaboración de Estudios de Mercado y Ponencias de Valores:

Remisión a la Gerencia de los datos y documentación necesarios relativos al planeamiento urbanístico municipal.

Colaboración en la obtención de valores del mercado inmobiliario en las zonas y tipos de inmuebles solicitados por la Dirección General del Catastro.

- f) Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales por altas y demás alteraciones adoptados por la Gerencia que deberá asumir permanentemente el control de todo el proceso que comporta dicha notificación.
- g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

TERCERA.- COLABORACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En relación con las declaraciones de alteraciones catastrales que se presenten en el Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 417/2006, dicho Ayuntamiento se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) Asistir a los contribuyentes en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales.
- b) Remitir a la Gerencia toda la documentación precisa para la tramitación de las alteraciones catastrales.

CUARTA.- CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias en orden a la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la Carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los

compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda durante la vigencia del mismo.

QUINTA.- PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

SEXTA.- ACTUACIONES FORMATIVAS

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión mixta de vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizada únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.
- b) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- e) La denuncia del Convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de avocación de las competencias delegadas a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio o la avocación de las competencias delegadas.
- f) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

OCTAVA.- ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

- a) El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

- b) El Ayuntamiento podrá elaborar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a la estructura y contenido de los modelos aprobados en la Orden de 19 de octubre de 2006 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 273, de 15 de noviembre), cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.
- c) La Gerencia remitirá al Ayuntamiento con la periodicidad que determine la comisión mixta de vigilancia y control todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del Convenio que se reciban en ella.
- d) Con independencia del uso preferente de la Oficina Virtual del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite, y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.
- e) El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de diez días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.
- f) La comisión mixta de vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.
- g) Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.
- h) En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantas actuaciones y documentos presenten los administrados.
- i) El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este convenio se realizará utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

a) El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal.

b) El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

c) La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006.

d) Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar o encomendar en otra entidad las funciones de colaboración asumidas en este documento.

DÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA Y CONTROL.

Se constituirá una comisión mixta de vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio y, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento.

Especialmente, deberá informar previamente las condiciones de contratación con empresas que pueda realizar el Ayuntamiento de conformidad con lo señalado en el apartado a) de la cláusula octava. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

La comisión mixta de vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la comisión mixta de vigilancia y control se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestaria o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 antes mencionado.

La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión mixta de vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLÁUSULA ADICIONAL

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Cuenta con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 19 de Octubre.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por la Presidencia, se dio por concluida la sesión, ordenando se levantara la misma, siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose el presente acta de lo que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Fdo: Antonio Osuna Roperó

Fdo: Juan Luis Campos Delgado